ORDENANZA Nº 3.106.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incluir en los alcances de la ordenanza Nº 2.889/2000, lo solicitado por el señor Guillermo Cotella mediante expediente Nº 1690-HCD-00-L, e impónese una compensación ejemplificadora a la firma Cotella y Schujman S.R.L., a los fines de que regularice el cambio de uso de las superficies construídas por encima de las unidades 20 y 21, (9º piso), según planos conforme a obra - propiedad horizontal (expediente Nº 135.300/98) , de superficies comunes de uso común cubiertas y no cubiertas, por superficies propias cubiertas y superficies comunes de uso exclusivo no cubiertas, vinculadas con las unidades antes descriptas, cuyos padrones municipales son 468.876 y 468.877, respectivamente, del edificio construído en calle Balcarce Nº 605 esquina calle Corrientes (ángulo N.E.), la que consistirá en la construcción de cordones cunetas, sobre ambos lados de la calzada, en las calles que a continuación se detallan:

1) Honduras entre Mario Bravo y Alfredo Palacios;
2) Mario Bravo entre Honduras y Estados Unidos;
3) San Luis entre La Plata y Florida; y
4) avenida Eudoro Aráoz entre calle Libertad y pasaje ubicado entre calles Libertad y Frias Silva; otorgándose un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos para su cumplimiento.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la nueva documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas, conformidad de los copropietarios por las modificaciones introducidas en la propiedad, si correspondiera, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble acompañando recibo de pago de multas, pago de derechos de construcción y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notífiquese al interesado, bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 120 (ciento veinte) días corridos desde la promulgación de la presente, si el propietario no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

ORDENANZA Nº 3.106.-

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 09 de octubre de 2001.